ADENDA 01.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 025-00-K-ESUFA-GRUAL-2026

“ ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M DIAZ, DE ACUERDO A FICHA TECNICA”

La adenda es el documento que sirve para modificar los pliegos de condiciones de los procesos licitatorios en la contratación pública. Es necesario resaltar que, de conformidad con la normatividad, sólo las adendas pueden modificar los requisitos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones o su equivalente en mínima cuantía.

Así las cosas, el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones, así:

> *“…La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”*

Es así que las entidades públicas no pueden realizar modificaciones a los pliegos de condiciones o su equivalente en mínima cuantía, mediante el uso de documentos diferentes a las adendas, es decir, avisos, respuesta a observaciones, comunicados, o cualquier otro documento expedido por la entidad pública.

En razón a lo anterior, la Entidad Estatal se permite informar que, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1860 del 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 3 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "(...) para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, (...) adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.", la Entidad se permite informar que en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 025-00-K-ESUFA-GRUAL-2026 cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M DIAZ, DE ACUERDO A FICHA TECNICA”** se recibieron 3 solicitudes de limitación a MiPymes, quienes acreditaron su condición de conformidad con

lo dispuesto en la norma, de igual manera el tiempo de existencia mínimo necesario y anexaron los documentos pertinentes y necesarios a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido, como puede observarse en documento de AVISO DE LIMITACION A MIPYME.

Así las cosas y en aras de dar mayor claridad al proceso, se realiza la presente adenda con el fin de realizar los ajustes pertinentes en la plataforma SECOP II, conforme a la limitación efectuada.

Dado en Madrid, Cundinamarca. Para constancia se firma y aprueba por los intervinientes en la plataforma SECOPII.